

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°589-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0622-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 09 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°999-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 09 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2568-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 04 de agosto del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°520-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 04 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°025-021/MPLC/OSP-IO/IILV de fecha 04 de agosto del 2022 del Inspector de Obra Ing. Iyeva Ivette Lagunas Venero, el Informe N°277-2022-RO-REL-DOP-GI/MPLC de fecha 21 de julio del 2022 del Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: “aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía”;

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 “DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA” el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°589-2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°046-2022-GM-MPLC de fecha 19 de enero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” con un presupuesto total de S/. 2'042,983.49 (Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 49/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con Informe N°277-2022-RO-REL-DOP-GI/MPLC de fecha 21 de julio del 2022, el Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” Arq. Rene Esquivel Laurente, remite el Expediente Técnico Modificado N°03 por Ampliación Plazo N°01 por 87 días calendarios, precisando que la presente ampliación de plazo se basa en la Directiva General Para Ejecución De Obras Y Proyectos Bajo La Modalidad De Ejecución Presupuestaria Directa de La MPLC- 2011 y está sustentada bajo el Índice 22 Ampliación de Plazo de Ejecución, clausulas a) Limitaciones o demoras de recursos financieros y b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos y otros fortuitos o de fuerza mayor. Las causales son las siguientes:



CAUSAL N°01: MODIFICACION DE PLAZO POR DISPOSICION PARCIAL DE PRESUPUESTO Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES (SISTEMA DE RECIRCULACION DE PISCINAS). Se informo que la asignación parcial de presupuesto trae consigo la consideración de ejecución de ampliaciones de presupuesto y de plazo. Inicialmente la obra en ejecución tubo una asignación presupuestal inicial de apertura de 1'297,057.00 Soles, presupuesto que fue programado para la ejecución de toda la obra debido a las características de esta, es por este motivo que no se pudo realizar el requerimiento del sistema de recirculación debido a la insuficiente asignación presupuestal. Dichos trabajos estaban programados inicialmente para un inicio el 26 de marzo del 2022. Se tiene la segunda asignación presupuestal en el mes de junio, motivo por el cual la residencia remite el Requerimiento N°2024 de fecha 13 de mayo del 2022 “Adquisición e Instalación de Sistema de Recirculación para las 03 Piscinas”, con un estudio de mercado un monto referencia de adquisición de 470'000.00 soles, este fue recepcionado en la oficina de Abastecimientos en fecha 23 de Mayo del 2022. Dicho proceso de selección no es convocado incluso hasta la entrega del presente expediente modificado a la plataforma del seace para su adquisición lo cual es de preocupación para la residencia, la adquisición del sistema de recirculación es necesaria para el cumplimiento de metas y ejecución de las siguientes partidas.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.6	INSTALACIONES ESPECIALES				364,572.68
1.6.1	SISTEMA DE RECIRCULACION				256,648.23
1.6.1.1	INSTALACIONES HIDRAULICAS - SISTEMA DE RECIRCULACION				122,378.95
1.6.1.1.1	INSTALACIONES HIDRAULICAS CUARTO DE MAQUINAS	gb	1.00	51,117.58	51,117.58
1.6.1.1.2	INSTALACIONES HIDRAULICAS - EXTERIORES A CUARTO DE M...	gb	1.00	60,224.73	60,224.73
1.6.1.1.3	ACCESORIOS HIDRAULICOS - PISCINAS	gb	1.00	9,635.63	9,635.63
1.6.1.1.4	PRUEBA HIDROSTATICA	gb	1.00	1,401.01	1,401.01
1.6.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS				134,260.28
1.6.1.2.1	EQUIPOS HIDRAULICOS DE RECIRCULACION				99,189.78
1.6.1.2.1.1	ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS	gb	1.00	49,902.15	49,902.15
1.6.1.2.1.2	FILTROS DE ARENA	und	7.00	7,041.09	49,287.63
1.6.1.2.2	EQUIPOS DE TRATAMIENTO QUIMICO				35,070.50
1.6.1.2.2.1	EQUIPOS DE DESINFECCION Y CONTROL DE PH	und	6.00	3,156.78	18,940.68
1.6.1.2.2.2	TABLEROS ELECTRICOS - EQUIPOS DE RECIRCULACION	und	1.00	6,108.85	6,108.65
1.6.1.2.2.3	INSTALACIONES ELECTRICAS - EQUIPOS SISTEMA DE RECIRC...	gb	1.00	6,121.18	6,121.18
1.6.1.2.2.4	INSTALACION DE EQUIPOS DOSIFICADORES	gb	1.00	3,910.99	3,910.99
1.6.2	ACCESORIOS DE PISCINAS				101,924.48
1.6.2.1	ACCESORIOS DE PISCINAS	gb	1.00	100,292.52	100,292.52
1.6.2.2	PRUEBAS FINALES DE FUNCIONAMIENTO	gb	3.00	543.98	1,631.94

Según el artículo N°22 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado estipula un plazo no menor de 22 días hábiles o 30 días calendarios entre la convocatoria y presentación de propuestas.

Dado los antecedentes la causal de la ampliación de plazo se da por los siguientes motivos:

Por disponibilidad presupuestal parcial. - Se tiene un retraso de la ejecución desde la propuesta de ejecución del sistema de recirculación del 26 de marzo del 2022 en el expediente técnico hasta el ingreso a la unidad de abastecimiento en fecha 23 de Mayo, la cantidad de 59 días calendarios.

Por desabastecimiento de materiales. - Una vez ingresado a la unidad de abastecimiento en la fecha 23 de Mayo, se estima que la atención del requerimiento debería darse en 22 días hábiles o 30 días calendarios teniendo una fecha límite estimada el 23 de julio, computándose de esta manera desde la fecha 24 de junio al 21 de julio del 2022 (Fecha de entrega del expediente modificado), la cantidad de 28 días calendarios.

Por lo motivos descritos se tiene un total de 87 días calendarios de solicitud de ampliación de plazo por desabastecimiento de materiales.

RESUMEN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03

INICIO DE OBRA	1/03/2022
FECHA DE CULMINACION PROGRAMADA INICIAL	5/08/2022
DIAS DE EJECUCION	180 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (TRAMITE)	
POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	87 DIAS CALENDARIOS
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	87 DIAS CALENDARIOS
PROGRAMACION FINAL	
FIN PROGRAMADO ANTERIOR VIGENTE	5/08/2022
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	87
NUOVO FIN PROGRAMADO DE OBRA	31/10/2022
TOTAL DE DIAS DE EJECUCION DE OBRA	267 DIAS CALENDARIOS

Que, con Informe N°25-2022/MPLC/OSP-IO/IIIV de fecha 04 de agosto del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Iyeva Ivette Lagunas Venero, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°03, concluye que las modificaciones en la fase de ejecución del proyecto solicitada en el presente expediente se tipifican como modificaciones no sustanciales, pues no modifican la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°589-2022-GM-MPLC

concepción técnica del proyecto y/o consistencia, siendo necesario un incremento en la capacidad de producción del servicio, modificaciones que se enmarcan en lo establecido en el artículo 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo las modificaciones no sustanciales registradas en el presente estudio cuentan con aprobación del inspector de obra tal como se verifica en los asientos de cuaderno de obra; por lo que otorga su conformidad al Informe de Modificación de Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por ampliación de plazo N°01 por 87 días calendarios siendo el plazo total modificado de 267 días calendarios; informe que es ratificado por el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°520-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°2568-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 04 de agosto del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°072-2022-JCC/GIP/MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, concluyendo que, de la evaluación al expediente técnico modificado N° 02 que lleva la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 87 días calendarios, se verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio se encuentran vinculadas a la existencia de vicios ocultos identificados durante la etapa de ejecución de la inversión hecho que trae como consecuencia la existencia de las partidas adicionales, mayores metrados y deductivos necesarios para el cumplimiento de metas establecidas en el expediente técnico; además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente, (...);

Que, mediante el Informe N°999-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 09 de agosto de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe de la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022 para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”;

Que, con Informe Legal N°622-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 09 de agosto del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” por ampliación de de plazo N°01 por 87 días calendarios, siendo el plazo total modificado de 267 días calendarios, sin ampliación y/o modificación de presupuesto;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN LA URBANIZACIÓN LA GRANJA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” por Ampliación de Plazo N°01 por 87 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
COSTO DIRECTO	SI. 2' 246,757.21
GASTOS GENERALES	SI. 225,442.68
GASTOS DE SUPERVISION	SI. 98,567.15
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	SI. 77,219.95
GASTOS DE LIQUIDACION	SI. 35,837.91
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	SI. 2'683,824.90
AMPLIACION DE PRESUPUESTO	NO CONTEMPLA
MODALIDAD DE EJECUCION	POR ADMINISTRACION DIRECTA
AMPLIACION DE PLAZO N°01	87 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	267 DIAS CALENDARIOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°589-2022-GM-MPLC

INICIO: 07/02/2022
CONCLUSION: 31/10/2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

